



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-03-2025 CM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- 1. Que con fecha 02 de diciembre de 2024, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. IMPE-AD-03-2025, a favor de la persona moral denominada "SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V." cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, en lo sucesivo denominado como Contrato Principal.
2. Que el Contrato Principal tiene una vigencia del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo.
3. Que, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, se realizó la contratación por un monto mínimo de \$950,258.11 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) y un monto máximo de \$2,375,645.28 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
4. Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, celebrada el 23 de julio de 2025, en el Punto 5 del orden del día, mediante Acuerdo No. 07/2025, se autorizó la AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-03-2025 consistente en la contratación de servicios de oncología, celebrado con el prestador "SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.".

DECLARACIONES:

- I. DECLARA "EL INSTITUTO":
I.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución "EL INSTITUTO" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato; señalando que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la Cláusula Novena del Contrato Principal.
I.2. Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se cuenta con el documento que acredita la suficiencia presupuestal en el expediente de contratación respectivo, y que el presente convenio será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2025, con recursos propios derivados de la cuenta 3391, tal cual se desprende del oficio número SA/63/2025, emitido por la Subdirección Administrativa del Instituto, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.



II. DECLARAN "LAS PARTES":

- II.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.
- II.2. Que declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.
- II.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a continuar con los **SERVICIOS DE ONCOLOGÍA**, requerido por "EL INSTITUTO", acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

SEGUNDA.- MONTO. Se amplía el monto del Contrato Principal por un monto mínimo de **\$285,077.43 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$712,693.58 (SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.)**, correspondiente al **30%** ampliado, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, para quedar en los términos siguientes:

MONTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS	MONTOS AMPLIADOS 30%	MONTOS TOTALES
MÍNIMO \$950,258.11	MÍNIMO \$285,077.43	MÍNIMO \$1,235,335.54
MÁXIMO \$2,375,645.28	MÁXIMO \$712,693.58	MÁXIMO \$3,088,338.86

En ese sentido, se establece un monto total del contrato por un monto mínimo de **\$1,235,335.54 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$3,088,338.86 (TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar la garantía señalada en la **Cláusula Octava** del Contrato Principal, quedando por un importe del 10% del total del monto máximo ampliado, señalado en el presente Convenio, la cual deberá entregar a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la firma de este.

CUARTA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 02 de diciembre de 2024.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 23 DE JULIO DE 2025.



"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS

"EL PRESTADOR"

C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN
REPRESENTANTE LEGAL
"SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."